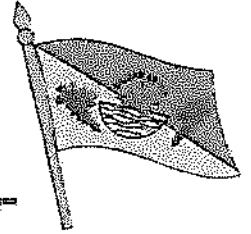




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MPI.

ICA, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** El Informe N° 000077-2023-UCD/EP; el Informe N° 000066-2023-DMP/EP; la Resolución Directoral Regional N° 055-87-VC-6500; la Resolución de Alcaldía N° 192-88-AMPI; el Acuerdo de Concejo N° 057-88-MPI; la Minuta de Adjudicación de Propiedad a favor de la Asociación Pro-Vivienda "La Victoria"; el Expediente Administrativo N° 004436-2021-MPI; la Carta N° 0099-2022-GDU-MPI; el Informe N° 0916-2022-GDU-MPI; el Expediente Administrativo N° 06982-2022-MPI; la Carta N° 1665-2022-GDU-MPI; el Informe N° 491-2023-MNHG-AL-AGOPC-GDU-MPI; el Informe N° 2604-2023-SGOPC-GDU-MPI; el Informe N° 1644-2023-GDU-MPI; el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 1644-2023-GDU-MPI, de fecha 11 de julio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite, la solicitud de nulidad de la Ordenanza Municipal N° 035-2022-MPI, presentado por Yoshelyn Chel Sánchez Vásquez, con Expediente Administrativo N° 007721-2023-MPI, de fecha 28 de junio del 2023.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", como facultades atribuidas al Concejo Municipal".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 004436-2021-MPI, de fecha 25 de noviembre del 2021, el administrado Alejandro Orellana Muñante, presenta oposición al trámite y de todo acto administrativo que realice la Empresa APV "Villa Inmaculada" S.A.C., representado por Zósimo Hanchuari Huaripaucar, inscrito en la Partida Registral N° 02012953, quien está sorprendiendo a esta administración y que dicho predio está afectando los derechos de propiedad del solicitante.

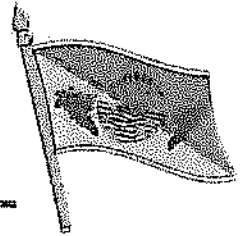
Que, mediante Carta N° 0099-2022-GDU-MPI de fecha 11 de enero del 2022, se señala que, conforme al Informe N° 0030-2022-SGOPC-GDU-MPI, de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, se comunica al administrado que se realizó la búsqueda exhaustiva en la base de datos de ingresos de los años 2010 hasta la actualidad, y no se ha encontrado que haya realizado ningún trámite a nombre de la Empresa APV "Villa Inmaculada" S.A.C.

Que, mediante Informe N° 0916-2022-GDU-MPI, de fecha 26 de mayo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite respuesta a lo solicitado por el administrado Zósimo Hanchuari Huaripaucar, señalando que: "Conforme al Informe N° 1050-2022-SGOPC-GDU-MPI, se emite la opinión respectiva concluyendo que se ha cumplido con lo establecido en el procedimiento del Sub Cap. V del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA; donde se declara viable, el Proyecto antes mencionado"; solicitado con Expediente Administrativo N° 0463-2022-MPI, para la aprobación del planeamiento Integral de Predios Rústicos no comprendidos en el PDU del Proyecto Hawkalla Wasi, de propiedad de APV "Villa Inmaculada" S.A.C.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 035-2022-MPI, de fecha 18 de julio del 2022, se aprueba el Planeamiento Integral de Predios Rústicos Comprendidos en el PDU del Proyecto Hawkalla Wasi del predio que obra inscrita en la Partida N° 02012953 del registro de predios de la Zona Registral N° XI - SEDE ICA, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Ica, presentado por Don Zósimo Hanchuari Huaripaucar, en representación de la APV. "VILLA INMACULADA" S.A.C.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Expediente Administrativo N° 0006982-2022-MPI, de fecha 11 de noviembre del 2022, la administrada YOSHELYN CHEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ, solicita la paralización de tramites de habilitación urbana del **PROYECTO HUAWKALLA WASI**, presentado por **ZOSIMO HUANCAHUARI HUARIPAUCAR** y aprobado por Ordenanza Municipal N° 035-2022-MPI de fecha 18 de julio del 2022.

Que, con Carta N° 1665-2022-GDU-MPI, de fecha 27 de diciembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite respuesta a lo solicitado por la administrada YOSHELYN CHEL SANCHEZ VASQUEZ; señalando que, "de acuerdo al Informe N° 2654-2022-MPI, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, comunica que se realizó la búsqueda en el acervo documentario del control de ingreso y egresos del año 2010, hasta la actualidad y no se ubicó ningún proyecto de habilitación urbana presentado por **ZOSIMO HUANCAHUARI HUARIPAUCAR**.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0007721-2023-MPI, de fecha 28 de junio del 2023, se solicita la Nulidad de Ordenanza Municipal N° 035-2022-MPI, por encontrarse vicios en la presente ordenanza, y solicita que se **DECLARE LA NULIDAD DE LA ORDENANZA** mediante Acuerdo de Concejo, por encontrarse incurso en lo establecido en el inciso 1 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0010144-2023-MPI, de fecha 16 de agosto del 2023, se realiza la modificación del petitorio y otros, referente al Expediente Administrativo N° 007721-2023-MPI, en el cual se señala que: "**SE DEJE SIN EFECTO LEGAL LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2022-MPI DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2022**", asimismo, amplía la causal de vicio, omisión y ampliación de medios probatorios.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10733-2023-MPI, de fecha 28 de agosto del 2023, se adjunta documentación relevante, referente al Expediente Administrativo N° 007721-2023-MPI.

Que, conforme al escrito de fecha 28 de setiembre del 2023, presentado por YOSHELIN CHEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ, identificada con DNI. N° 48322439, adjunta los actuados correspondientes referente a su solicitud, en el cual se puede apreciar la memoria descriptiva Informe Técnico, en el cual el Ing. Lienzo Garayar Quintanilla señala en el quinto (V) considerando que: "La vía proyectada digitalmente recae dentro de la propiedad del Fundo Orellana, se superpone dentro de la misma propiedad y a la vez dicho planeamiento integral aprobado, afecta un área aproximada de 3,165.59 m2 de sentido norte a sur, reduciendo considerablemente su área matriz las cuales dicho procedimiento vulnera el derecho a la propiedad, título adquirido por más de 30 años, según título de archivado de la recurrente".

Que, conforme la presente memoria descriptiva, la administrada señala que la Ordenanza Municipal N° 035-2022-MPI, de fecha 18 de julio del 2022, que aprueba el Planeamiento Integral de Predios Rústicos comprendidos en el PDU del Proyecto "HAWKALLA WASI" del Predio Inscrito en la Partida N° 02012953 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XI – SEDE Ica, cuyo proyecto habilita una calle de doble vía de 22.80 m2, que afectaría el predio del Fundo Orellana Propiedad de YOSHELIN CHEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ, con una zona afectada aproximada de 3,165.59 m2.

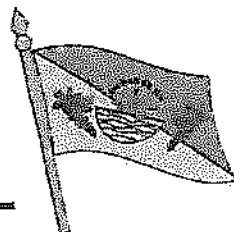
Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 055-87-VC-6500, de fecha 08 de julio del 1987, se resuelve; Transferir a la Municipalidad Provincial de Ica, el terreno de propiedad fiscal con un área de 111,210 m2, que se le designa como Sub Lote N° 03, que forma parte de un área mayor de 155,750 m2, del que se independizará.

Que, conforme consta en la Partida Registral N° 02012953, del Título de Dominio y Asiento 01, señala sobre la adjudicación que se realiza a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, a mérito de la Resolución Directoral Regional N° 055-87-VC-6500, de fecha 08 de julio de 1987, expedida por la Dirección Regional del Ministerio de Vivienda y Construcción.

Que, conforme Consta en la Partida Registral N° 02012953, del Título de Dominio y Asiento C00002, señala la Adjudicación a favor de la Asociación Pro-Vivienda La Victoria, inscrita en el tomo 3 del Registro de Asociaciones en virtud a la adjudicación otorgada a favor, por el Sr. Juez Provincial del Segundo Juzgado en lo Civil de Ica. Dr. César Girao Cabrejas, en rebeldía del Concejo Provincial de Ica, mediante escritura pública del 24 de mayo 1990, otorgada ante el Notario César Sánchez, con el valor de esta adjudicación es de S/. 24.065.84 soles pagados.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme consta en la Partida Registral N° 02012953, del Título de Dominio y Asiento C00003, señala la donación a favor de APV. "Villa Inmaculada" S.A.C., Inscrito en la Partida N° 11088919 del Registro de Personas Jurídicas de Ica, valorizado el predio en la suma de s/. 173,221.80 nuevos soles, así consta del parte notarial que contiene el traslado de la Escritura N° 4181 de fecha 22/12/2014, otorgada por ante Notario Público de Ica, Dr. César Ezequiel Sánchez Baiocchi.

Que, conforme a la Escritura de Donación que otorga la Asociación Pro-Vivienda la Victoria a favor de la APV. "VILLA INMACULADA" S.A.C., señala que: "La Asociación Pro-Vivienda La Victoria, debidamente representada por su presidente Don Zósimo Huancahuari Huaripaucar, identificado con DNI. N° 21405770, Inscrito en la Partida N° 07009410, y de la otra parte APV. "Villa Inmaculada" S.A.C., con RUC. N° 20540734616, debidamente representada por su Gerente General Don Zósimo Huancahuari Huaripaucar, identificado con DNI N° 21405770, indica en la Primera Clausula: el donante es propietario del inmueble urbano. Ubicado con frente al lado sur de la antigua Laguna La Victoria del distrito, provincia y departamento de Ica, de un área de 111.210.00 m2, inscrito en la Partida N° 02012953, asimismo en la segunda clausula se señala: En el presente contrato, la donante, transfiere a favor del donatario quien pasa a tener la posesión, derechos, dominio y servidumbre activa, la donación es absoluta y comprende de hecho el total del lote donado, incluyendo el suelo, subsuelo, usos, costumbres, servidumbres, entrada y salidas sin reserva ni limitación alguna, a efectos de que ellos las consideren suyas de ahora en adelante y demás cláusulas que dieron origen a la donación.

Que, cabe precisar, respecto a la donación realizada que, don ZÓSIMO HUANCAHUARI HUARIPAUCAR Identificado con DNI N° 21405770, actuó como representante de ambas partes, como Presidente y Gerente General, asimismo, se recalca que, la propiedad con Partida N° 0201295 fue otorgada a favor de la Asociación Pro-Vivienda La Victoria, por el Dr. César Giroo Gabrejas, Juez Provisional del Segundo Juzgado en lo Civil de Ica, para fines de Vivienda en Beneficio de sus Socios de la Asociación Pro-Vivienda La Victoria.

Que, la Ordenanza Municipal N° 035-2022-MPI fue aprobado el 18 de julio del 2022, se aprueba el "Planeamiento Integral de Predios Rústicos comprendidos en el PDU del Proyecto Hawkalla Wasi del predio que obra inscrita en la Partida N° 02012953 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XI - SEDE ICA, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Ica, presentado por Don Zósimo Huancahuari Huaripaucar, en representación de APV. "VILLA INMACULADA" S.A.C.

Que, conforme folios veinte (20) del presente expediente, se aprecia la declaración Jurada de Yoshelin Chel Sánchez Vásquez, Identificado con DNI. N° 48322433, declara que no se ha cumplido con notificarle en su predio y domicilio real, el trámite del planeamiento Integral de Predios Rústicos comprendidos en el PDU del Proyecto Hawkalla Wasi, referente al expediente Administrativo N° 463-2022-MPI, aprobado con Ordenanza Municipal N° 035-2022-MPI, solicitado por la empresa APV. "VILLA INMACULADA" S.A.C.

Que, conforme a folios diecinueve (19) se aprecia el derecho de pago, referente a la solicitud por búsqueda del periódico, de la Ordenanza Municipal N° 035-2022-MPI.

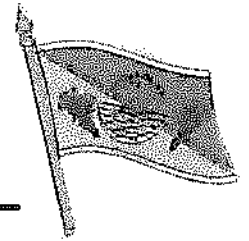
Que, conforme fojas diecisiete (17), se aprecia el Informe N° 000077-2023-UCD/EP, de fecha 16 de agosto del 2023, de la EDITORA PERÚ, con la cual informa, que la Ordenanza Municipal N° 035-2022-MPI, del 18 de julio del 2022, del Concejo Municipal de Ica, no se ha publicado en la Separata de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", en el año indicado, de acuerdo a la revisión de nuestro archivo, referente a lo solicitado por YOSHELIN CHEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ.

Que, conforme fojas dieciséis (16), se aprecia el Informe N° 000066-2023-DMP/EP, de fecha 24 de agosto del 2023, de la EDITORA PERÚ, emite la CONSTANCIA DE NO PUBLICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2022-MPI, y señala que, remite adjuntado el Informe N° 000057-2022-UCD/EP, del Centro de Documentación del Diario "El Peruano", referente a lo solicitado por YOSHELIN CHEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ.

Que, conforme al artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "Las ordenanzas, los Decretos de Alcaldía y los Acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: 1.- En el Diario Oficial "El Peruano" en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao; 2.- En el diario encargado de las publicaciones judiciales de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad; 3.- En los carteles municipales impresos y fijados en lugares visibles y en los locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos; 4.- En los portales electrónicos, en los lugares que existan, las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

Que, conforme a lo señalado en los considerandos, respecto a la publicación de la Ordenanza Municipal N° 035-2022-MPI, se puede precisar que NO fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano", por lo que, no tiene ningún efecto legal, conforme al artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Carta N° 1665-2022-GDU-MPI de fecha 27 de diciembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite respuesta a lo solicitado por la administrada YOSHELYN CHEL SANCHEZ VASQUEZ, señalando que: "De acuerdo al Informe N° 2654-2022-MPI, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, comunica que se realizó la búsqueda en el acervo documentario del control de ingresos y egresos del año 2010, hasta la actualidad y no se ubicó ningún proyecto de habilitación urbana presentado por ZOSIMO HUANCACHUARI HUARIPAUCAR.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0007721-2023-MPI, de fecha 28 de junio del 2023, se solicita la Nulidad de Ordenanza Municipal N° 035-2022-MPI, por encontrarse vicios en la presente ordenanza, y solicita que se declare la nulidad de la Ordenanza mediante Acuerdo de Concejo, por encontrarse incurso en lo establecido en el inciso 1 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0010144-2023-MPI, de fecha 16 de agosto del 2023, se realiza la modificación del petitorio y otros, referente al Expediente Administrativo N° 007721-2023-MPI, en el que se señala: "Que se deje sin efecto legal la Ordenanza Municipal N° 035-2022-MPI de fecha 18 de julio del 2022, asimismo, amplía la causal de vicio, omisión y ampliación de medios probatorios.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10733-2023-MPI de fecha 28 de agosto del 2023, se adjunta documentación relevante, referente al Expediente Administrativo N° 007721-2023-MPI.

Que, conforme a lo solicitado por la administrada, en **DEJAR SIN EFECTO LEGAL** la Ordenanza Municipal N° 035-2022-MPI, de fecha 18 de julio del 2022, corresponde reorientar el pedido de la administrada, para que la presente Ordenanza Municipal sea **DEROGADA** a fin de dejar sin efecto, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecido en el numeral 8) "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", facultades que son atribuidas al Concejo Municipal.

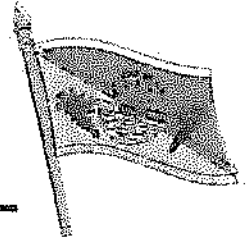
Que, conforme al inciso 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, se señala: "Causales de nulidad, son vicios del acto administrativo, que causan nulidad de pleno derecho, lo siguiente: 1.- La contravención del acto administrativo, que las leyes o a las normas reglamentarias.

Que, conforme al artículo 44° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "Las Ordenanzas, los Decretos de Alcaldía y los Acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: 1.- En el Diario Oficial "El Peruano" en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao; 2.- En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad; 3.- En los carteles municipales, impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos; 4.- En los portales electrónicos, en los lugares que existan, las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

Que, conforme al Artículo 70 de la Constitución Política del Perú, señala sobre la Inviolabilidad del derecho de propiedad, "El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio

Que, con Informe Legal N° 0577-2023-GAJ-MPI, de fecha 11 de setiembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que:

1.- Conforme a lo solicitado por YOSHELIN CHEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ corresponde **DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 035-2022-MPI, de fecha 18 de julio, se encuentra expedito para ser propuesto a **SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL**, debido a que la aprobación del planeamiento Integral de predios rústicos comprendidos en el PDU del Proyecto Hawkalla Wasi, se proyecta una calle de doble vía de 22.80 m2, el cual afecta un área de 3,165.59 m2, de propiedad de la administrada solicitante, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, por lo que se recomienda derivar todos los actuados y el referido proyecto de Ordenanza a la Comisión de Obras Públicas y Privadas para el Dictamen respectivo, por estar inmerso en el inciso 1° del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, al no cumplir lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contradecir el artículo 70° de la Constitución Política del Perú, 2.- **DERÍVESE** los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del **DICTAMEN RESPECTIVO**, 3.- Que, con el **DICTAMEN RESPECTIVO**, elévese todos los actuados al pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo, 4.- Que, una vez promulgada la **ORDENANZA MUNICIPAL** que aprueba el mencionado plan, debe cumplir con remitirse la misma, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, 5.- Que, se encargue a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, la implementación del presente plan, debiendo coordinar con las Gerencias, Subgerencias y demás dependencias de esta entidad edil para su correcta y oportuna aplicación.

Que, la solicitante Yoshelin Chel Sánchez Vásquez, identificada con DNI N° 48322433, con Expediente Administrativo N° 0007721-2023-MPI, de fecha 28 de junio del 2023, contiene una sólida exposición de motivos, así como la fórmula legal que lo avala, asimismo de la revisión de los actuados y recomendado para que se proceda a gestionar la Ordenanza Municipal para su **APROBACIÓN** correspondiente, conforme al Informe Legal N° 000577-2023-GAJ-MPI, de fecha 11 de setiembre del 2023, resulta legalmente viable elevar a consideración del Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Ica, para **DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 035-2023-MPI, de 18 de julio del 2022, conforme a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que establece: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", como facultades para atribuidas al Concejo Municipal".

Que, conforme a los considerandos señalados y previstos en el presente Informe Legal, y de conformidad a los actuados del presente Expediente Administrativo, promovido por YOSHELIN CHEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ, para que sea **DEROGADA** la Ordenanza Municipal N° 035-2022-MPI, de fecha 18 de julio del 2022, es **PROCEDENTE** su aprobación, debido a que la aprobación del planeamiento Integral de predios rústicos comprendidos en el PDU del Proyecto Hawkalla Wasi, se proyecta una calle de doble Vía de 22.80 m2, el cual afecta un área de 3,165.59 m2 de propiedad de la administrada solicitante.

Que, estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones que establece el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde elevar los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate y aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta y estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, de acuerdo a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los documentos indicados en el visto y conforme a las citas legales invocadas, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por **MAYORÍA** la siguiente:

**"ORDENANZA QUE APRUEBA LA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2022-MPI, POR ESTAR INMERSA EN EL INCISO 1 DEL ARTÍCULO 10° DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, AL NO CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y POR CONTRADECIR EL ARTÍCULO 70° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ".**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**ARTICULO PRIMERO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 035-2022-MPI, de fecha 18 de julio del 2022, por estar inmerso en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, al no cumplir lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contradecir el artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** la presente Ordenanza, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a las demás Gerencias y Subgerencias involucradas, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, efectúe la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a las demás Gerencias y Subgerencias involucradas, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística e Informática, se sirva **PUBLICAR** la presente Ordenanza el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe), y que la parte usuaria e interesada, se sirva publicar en el Diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la provincia de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA

**RECEPCION**

05 DIC. 2023

HORA: 10:50 FIRMA: *[Firma]*

N° REG: ANEXO FOLIO: 14630

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° 0.M. 016 FECHA: 15 NOV 2023  
ENTIDAD: S.G.I.I

es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consecuentes la presente Transcripción final de  
a Resolución N° 0.M. 016 de Fecha 15 NOV 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA

**PROVEIDO**

05 DIC. 2023

PASEA *Informática*  
PARA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ABOG. WILFREDO ISAAC AQUIJE UCHUYA  
C.A.I. N° 4259  
SECRETARIO GENERAL

